



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FORTUL*

Radicado 81300-4089-001-2018-00079

Clase Proceso: Ejecutivo

Demandante: Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR

Demandada: Over Asmed Tovar Longas

Fortul, Arauca, primero de agosto del dos mil veintitrés.

AGREGUESE el memorial presentado por el abogado **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA**, a las presentes diligencias y sobre el mismo, procede el despacho a realizar las siguientes claridades:

- En fecha 05 de julio de los corrientes el togado allega memorial de "reconocimiento de personería jurídica", el cual se resolvió mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, en el que se le indicó que había llegado sin el anexo del mencionado poder.
- El 27 del mismo mes y año, allega memorial al despacho donde solicita nuevamente se le reconozca personería jurídica indicando "tener en cuenta los 4 folios útiles remitidos anteriormente", es decir en el memorial recibido el 5 de julio del presente año.
- Ahora bien el día hoy, el abogado PEDRO JULIO NEIRA PEÑA allega un nuevo memorial en el cual indica de manera expresa que "... en lo posible el funcionario encargado del correo del juzgado sea cuidadoso cuando imprima las solicitudes de los abogados en tanto en una ocasión para otro caso confundió los oficios de solicitud de reconocimiento de personería jurídica y su despacho me la rechazo..."

Así las cosas se le indica al togado que en revisión del proceso digital (toda vez que no se imprime pues se lleva en la nube de la Rama Judicial), se tiene que en las solicitudes del 05 de julio y del 24 de julio arriba mencionadas no aparece poder adjunto a las mismas, ahora bien, encontró este despacho que en solicitud de poder dentro del proceso 2018-00080 del cual funge también como apoderado allegó el 19 de mayo del presente año el poder para el presente radicado, procediendo el Despacho a insertarlo en las presentes diligencias con el consecutivo número 034. Dicha situación puede corroborarla el señor Togado, toda vez que los documentos llegan a vuelta de correo electrónico y que los mismos son inmodificables.

Por lo anterior, se solicita al togado **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA** para que en futuras solicitudes allegue junto con los memoriales los anexos pertinentes para cada proceso y así evitar que por falta de los mismos se le inadmitan las



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FORTUL*

demandas.

Igualmente informarle que con respecto al presente proceso solo se han recibido tres (3) memoriales con el día de hoy, es decir el 5 de julio, el 27 de julio y el día de hoy 1º de agosto del presente año y no como indica en el último memorial que ha enviado 4 memoriales, uno el 19 de mayo, otro el 23 de junio y otro el 28 de julio de los corrientes.

Ahora, se le informa al apoderado que dentro del memorial allegado el día de hoy, remitió por equivocación un documento dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tame bajo radicado 2020-00614, para que lo remita al despacho competente.

Ahora bien se tiene que el abogado **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA**, allega poder otorgado por la gerente del **INSTITUTO DE DEARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** Doctora **LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**, para actuar como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Municipal de Fortul,

RESUELVE:

Primero: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor **PEDRO JULIO NEIRA PEÑA**, para actuar como apoderado del **INSTITUTO DE DEARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** dentro de las diligencias de la referencia, bajo los lineamientos del poder otorgado, por cumplir con los requerimientos de la ley 2213 de 2022.

Segundo: remitir el link del expediente digital, del proceso de la referencia al correo del togado pedrojulioneirabogado@hotmail.com

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Gladys Zenit Paez Ortega

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c566a126c411ff18de1653be868894e95db9c29f7955ae11801dd28cbf51d9cd**

Documento generado en 01/08/2023 04:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-0001-2023-00198
Demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado CAMPO ELIAS GUTIERREZ ARIAS
Proceso: APREHENSION Y ENTREGA

Fortul, primero de agosto de dos mil veintitrés

A instancias de la solicitud allegada por la abogada **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, apoderada de la parte demandante donde solicita "amablemente solicito al despacho, remitir oficio ordenados mediante estados el día 24/07/2023 Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho no radicar el oficio en las entidades competentes ya que primero debemos verificar si se encuentra en mora la obligación"

Así las cosas es menester informar por parte de este despacho que el mencionado oficio ya se emitió bajo número JPMF-W1284/23 enviándose al correo de la entidad competente con copia a los correos de la apoderada impulso_procesal@emergiac.com juridica@rci-colombia.com el día 27 de julio de los corrientes a la 1:39 pm, ahora bien era deber de la entidad demandante el verificar la situación actual de mora de la obligación antes de dar trámite a las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega
Juez

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463ccb9dbf231628dff851e629ecea91aa39962a84d279058fc9d7adec71f3a**

Documento generado en 01/08/2023 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>